



## **CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ENTIDAD INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R., DE RÉGIMEN COMÚN, S.A.**

En Sevilla a, 18 de marzo de 2015.

**Objeto:** Colaboración entre ambas instituciones para cesión y difusión del Cómic “Gerundino”, un viaje a través del flamenco para familiarizar a los más pequeños.

De una parte, ALBERTO MULA SÁNCHEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, FRANCISCO ÁLVARO JULIO, Consejero Delegado de la entidad “INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R., DE RÉGIMEN COMÚN, S.A.”, en virtud de escritura pública ante el Notario de Jaén D. Alfonso Argüelles Luis, de fecha 4 de julio de 2012, bajo el nº 682 de su protocolo, actúa en nombre y representación de “INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R., DE RÉGIMEN COMÚN, S.A.”, constituida mediante escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2012, ante el notario de Jaén D. Alfonso Luis Sánchez Fernández, inscrita en el Registro Mercantil de Jaén al folio 111, tomo 109, hoja núm. J-3056, inscripción 1ª, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 10, planta 6, puerta C, 23001 de Jaén, con C.I.F. A-23288301.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que interviene con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Instituto Andaluz de Flamenco, tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R., DE RÉGIMEN COMÚN, S.A. es la propietaria de la colección de cómic denominada “Gerundino” que está integrada por seis títulos distintos. A lo largo de 40 páginas, cada entrega realiza un recorrido por la historia del flamenco acercando a los jóvenes a figuras emblemáticas y que gracias a su labor han hecho grande este arte.

## **II.- Fines del acuerdo.**

Ambas partes están interesadas en difundir y promocionar el cómic "Gerundino", para auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos en general y particularmente de los más jóvenes a una parte de la historia del patrimonio flamenco andaluz.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se registrará por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene como objeto la cesión del fondo documental propiedad de INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R., DE RÉGIMEN COMÚN, S.A., a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para su archivo documental y distribución gratuita. El fondo documental se distribuirá en las bibliotecas de los centros educativos, con la finalidad de acercar a las aulas el flamenco.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

2.1. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se compromete a recepcionar el fondo documental para su posterior difusión y distribución entre los centros escolares de la comunidad autónoma andaluza.

2.2. La entidad Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., de Régimen Común, S.A. cede de manera voluntaria y gratuita la colección que se detalla a continuación:

| TOMO         | TITULO                                     | Nº EJEMPLARES |
|--------------|--|---------------|
| 0            | Gerundino, un viaje a través del flamenco  | 8.373         |
| 1            | Gerundino, fiesta en Triana                | 8.358         |
| 2            | Gerundino, Silverio Franconrtti en Uruguay | 8.829         |
| 3            | Gerundino, El reloj del flamenco           | 8.307         |
| 4            | Gerundino, la cuenca en Nueva York         | 4.100         |
| 5            | Gerundino, el viaje de Chacón              | 3.529         |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>41.496</b> |

2.3. La entrega de los fondos se efectuará con un acta de recepción provisional de los mismos, donde se relacionen todos los elementos, en la sede de INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R., DE RÉGIMEN COMÚN, S.A, sita en edificio Puerta de Indias, Parque Empresarial Torneo, C/ Acústica, nº 24, 41015 de Sevilla. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales sume los gastos de envío de los ejemplares.

### **TERCERA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años.

### **CUARTA.- Responsabilidad por evicción.**

La entidad se obliga a responder ante cualquier reclamación que se dirija a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por parte de terceros que implique derechos o intereses legítimos sobre el fondo.



## **QUINTA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La entidad Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., de Régimen Común, S.A. se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la entidad Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., de Régimen Común, S.A. se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la entidad Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., de Régimen Común, S.A. datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

## **SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **SÉPTIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

El presente convenio se extinguirá también en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

**OCTAVA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**NOVENA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Álvaro Julio.  
ENTIDAD INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL,  
SEMILLA DE ANDALUCÍA S.C.R.,  
DE RÉGIMEN COMÚN, S.A.